



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
PLAZA DE ESPAÑA, NÚM. 14-3º.
30.880-ÁGUILAS (MURCIA)

JLV/jlv.

Expte: FEESL./2010-02-Obr.: "RESTAURACIÓN DE CASA EN HUERTO DON JORGE".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE URGENTE.

“RESTAURACIÓN DE CASA EN HUERTO DON JORGE”.

(ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010, CREADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE)

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO. SU CODIFICACIÓN. TRABAJADORES A EMPLEAR EN LAS OBRAS

El contrato que en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la realización de la obra denominada “RESTAURACIÓN DE CASA EN HUERTO DON JORGE”.

La codificación del contrato, según exige el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es la correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPV-2008):

- 45422
- 45431
- 45432
- 45441
- 45442
- 45443
- 45451

El Proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

EL NÚMERO MÍNIMO OBLIGATORIO DE TRABAJADORES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE ESTABLECE EN QUINCE (15).

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad:

La completa restauración del caserón de construcción tipo inglesa existente, con actuaciones tanto a nivel de estructura como de acabados.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- a) El Presupuesto Base de Licitación tiene un importe de **trescientos dos mil (302.000,00 €)**.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con diecisiete euros (41.655,17 €)**

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al Presupuesto del Contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al ejercicio 2010.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

La autorización para la financiación del Proyecto ha sido dictada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el día 8 de febrero de 2010.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La Memoria del Proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Programa de Trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los Cuadros de Precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2010.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la

Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de seiscientos euros (600,00 €).

10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de cien euros (100,00 €).

11.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Al no superar el Presupuesto Base de Licitación los 350.000,00 €, los licitadores **no** están obligados a acreditar su clasificación empresarial.

12.- GARANTÍAS EXIGIBLES

- **Definitiva:** el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5 por 100 del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en Hoja Independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se entregarán en las dependencias u oficinas designadas en el Oficio de Invitación en que se anuncie el contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación a través del Fax número 968418844, o mediante telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el Oficio de Invitación.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en dos (2) sobres cerrados numerados correlativamente:

- A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: los empresarios individuales, Copia Auténtica del Documento Nacional de Identidad; los empresarios personas jurídicas, la Escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los Estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Ofician Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriben la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

3º.- Documento de Compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante De la UTE. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la misma.

4º.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta.

5º.- Acreditación de la solvencia: ésta, tanto en su vertiente económica y financiera como en la técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por al menos uno de los medios siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales por importe mínimo de 300.000,00 €
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa; siendo preciso acreditar una facturación mínima anual de 300.000,00 €

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las más importantes.
- b) Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º.- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá se complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada Disposición Adicional.

- B) **EL SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Importe sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al Modelo que se incorpora como Anexo I. Asimismo se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio al igual que un **Programa de Trabajos**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá de estar redactada en castellano, y habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, o fotocopias en cuyo caso deberán ser cotejadas las del adjudicatario provisional.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Región de Murcia así como aquellas que se encuentren clasificadas como contratista de obras por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o por la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Murcia que deseen optar a la presente licitación quedarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de Inscripción en el mencionado Registro y una Declaración Responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el Anuncio de Licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en acto público por la Mesa de Contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

En todo caso, se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el volumen total de la mano de obra, en jornadas de trabajo, que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de diez (10,00) puntos, en los términos referidos en la presente Cláusula

Con relación a la valoración de otros indicadores relevantes de la medida en que el contrato contribuirá al fomento del empleo, se atribuirá por tal concepto un total de treinta (30,00) puntos; en los términos referidos en la presente Cláusula.

- **1: MAYOR NÚMERO DE JORNADAS A EMPLEAR EN LA OBRA PROCEDENTES DEL DESEMPLEO:**

hasta un máximo de **20 PUNTOS**.

- **2: MAYOR PLAZO (SOBRE EL MÍNIMO ESTABLECIDO) DE GARANTÍA DE LAS OBRAS:**
hasta un máximo de **20 PUNTOS**.
- **3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTACIÓN DE LA CASA OBJETO DE ACTUACIÓN:**
hasta un máximo de **20 PUNTOS**.
- **4: MENOR PRECIO:**
hasta un máximo de **20 PUNTOS**.
- **5: MAYOR NÚMERO DE JORNADAS TOTALES, INCLUIDAS LAS DE TRABAJADORES PROCEDENTES DEL DESEMPLEO, A EMPLEAR EN LA OBRA :**
hasta un máximo de **10 PUNTOS**.
- **6: MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA :**
hasta un máximo de **10 PUNTOS**.

No se valorará ni tendrá en cuenta ningún otro criterio ó concepto distinto de los referidos que pudiera ofertar los licitadores.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a 50 o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios; entendiéndose como mejor el mayor número de jornadas a emplear en la obra procedentes de trabajadores desempleados, el mayor plazo de garantía de las obras (sobre el mínimo establecido de 12 meses), el mayor valor económico del suministro e instalación de mobiliario adecuado para dotación de la Casa objeto de actuación, el menor precio, el mayor número de jornadas a emplear en la obra en volumen global, incluidas las de trabajadores procedentes del desempleo y el menor plazo de ejecución de las obras.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto a un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente relación:

CRITERIO 1: MAYOR NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJADORES PROCEDENTES DEL DESEMPLEO.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (20 puntos) a la empresa que se comprometa al empleo de un mayor número de jornadas de trabajo realizadas por trabajadores procedentes del Desempleo, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Número de jornadas a emplear procedentes del Desempleo Oferta X * 20) / Número Máximo de Personas Empleadas ofertado].

No serán consideradas, en la aplicación de este criterio, las ofertas que contengan datos “no reales” que resulten de imposible cumplimiento y/o inviables de aplicación desde el punto de vista técnico.

CRITERIO 2: MAYOR PLAZO DE GARANTÍA.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (20 puntos) a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de la obra sobre el mínimo establecido en este Pliego (12 meses), valorándose el resto según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Número de meses de Oferta X * 20) / Número de meses Oferta con mayor tiempo de garantía ofertada)].

CRITERIO 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTACIÓN DE LA CASA OBJETO DE ACTUACIÓN.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (20 puntos) a la empresa cuyas mejoras sean la más v ventajosa desde el punto de vista técnico, valorándose las demás según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Valoración Económica de suministro e instalación de mobiliario Oferta X * 20) / Valoración Oferta con mayor cuantificación económica de suministro e instalación de mobiliario].

Será especialmente importante la medición detallada de aquello que se oferte como mejora, que posteriormente será valorado de forma independiente por los Servicios Técnicos Municipales; quienes utilizarán en la medida de lo posible los precios de proyecto y en el caso de nuevos precios tendrán en cuenta los precios medios actuales de mercado.

Solo se tendrán en cuenta las mejoras relacionadas única y directamente con el objeto del contrato.

CRITERIO 4: MENOR PRECIO.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (20 puntos) a la empresa que se comprometa a realizar las obras por el menor precio, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Reducción Precio Oferta X * 20) / Reducción Máxima de Precio ofertada].

CRITERIO 5: MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se otorgará la puntuación máxima prevista en este apartado (10 puntos) a la empresa que menor plazo oferte, valorándose las demás según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Reducción Plazo Oferta X * 10) / Reducción Máxima de plazo ofertada].

No serán consideradas, en la aplicación de este criterio, las ofertas que contengan datos “no reales” que resulten de imposible cumplimiento y/o inviables de aplicación desde el punto de vista técnico.

CRITERIO 6: MAYOR NÚMERO DE JORNADAS TOTALES, INCLUIDO LAS PROCEDENTES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (10 puntos) a la empresa que se comprometa al empleo de un mayor número de de jornadas totales, incluido las procedentes de trabajadores desempleados, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = [(Número de jornadas totales a emplear Oferta X * 10) / Mayor número ofertado de jornadas totales].

MUY IMPORTANTE: Sólo se computarán las jornadas realizadas por trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La contratación de desempleados a que se refiere el presente Pliego deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo.

17.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

18.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que una oferta se encuentra inicialmente incurso en desproporcionalidad o temeridad cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 por 100 a la media del total de los ofertados.

19.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que los Pliegos o el Contrato establezcan otro mayor.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la Cláusula 7 del presente Pliego, **no** existe revisión de precios.

21.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán por la Alcaldía como órgano competente las personas que compondrán la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. Apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

- b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre núm. 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de Anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a licitación a las empresas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Concluida la fase anterior, se celebrará en acto público la apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el Pliego, o dados a conocer en el acto anterior o en el Anuncio de Licitación se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación.

22.- AJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde aquél en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva, ingresada en arcas municipales mediante la utilización de cualquiera de los medios referidos en el Anexo II.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante Resolución motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del Contrato.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCION DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una o varias personas responsables del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de Obra del contratista deberá ser un Técnico Titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto del presente contrato.

24.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. CARTEL ANUNCIADOR Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince (15) días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el Acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un Programa de Trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho Programa deberá presentarse en plazo no superior a quince (15) días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

En este acto, se comprobará la obligación del contratista de colocación donde se vayan a ejecutar las obras, en lugar visible y que fije el director de la misma del Cartel Anunciador con las medidas

y condiciones técnicas exigidas en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE. núm. 19, de 22 de enero de 2010).

25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será informado en el plazo de cinco (5) días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un (1) mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible comenzar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

27.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante Certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de recepción de las Certificaciones de Obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

87.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como Demandantes de Empleo No Ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como Demandantes de Empleo No Ocupados.

29.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción e las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la Cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 por 100 del total de la contratada como nueva.

- b) **POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- c) **POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Se impondrán penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
 - Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
 - Por considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) **POR DEMORA.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades:

30.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas e precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público
- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que deberá ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad del Anuncio de Licitación, los de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1 % del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Asimismo serán de su cargo los derivados de la reutilización y colocación del Cartel Anunciador de las obras referido en el presente Pliego. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará al contratista adjudicatario Cartel de cualquier actuación realizada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local del ejercicio 2009 para que el contratista realice, a su costa, las modificaciones que resulten precisas.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la Cláusula 27 en su primer párrafo de este Pliego cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28, letra a) último párrafo.

Caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo de las obras será de doce (12) meses a contar desde la fecha de su recepción; ello sin perjuicio de que lo será el que, en su caso, lo mejore en virtud de la oferta presentada por el contratista que resulte adjudicatario del procedimiento.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la Cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36.- JURISDICCION

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.....,
con domicilio en
CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....,
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....,
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), invitado para participar en el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente para la adjudicación de las obras denominadas "RESTAURACIÓN DE CASA EN HUERTO DON JORGE", incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros.; según el siguiente desglose:

- _____€, correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- _____ €, correspondiente al 16 por 100 de Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) Que me comprometo a la total realización de las obras en el plazo y demás términos especificados en su oferta, en especial los referidos a los criterios de adjudicación del contrato.

3º) Que conozco el Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la correcta realización del objeto de la convocatoria.

En....., a.....de de 2010.

Firma

ANEXO II:
MODELOS PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
(Anexos III a VI del RGLCAP.)

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos) en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/ avenida, código postal , localidad, por la cantidad de : (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s),
Con mi intervención, el Notario, (firma).

Don....., con D.N.I....., en representación de(entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda.

(Fecha)

(Firma).

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de : (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participaciones	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor de liquidación a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s, artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado); contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI....., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte interior de este documento, AVALA a : (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por ; (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre se habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO
-----------	-------	-----------------

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte interior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letra y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato(6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precipitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos y órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA

FECHA

NÚMERO O CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, et.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.
- (8) se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

En Águilas (Murcia), a 11 de febrero de 2010.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Juan Ramírez Soto.
[firma en documento original; formato papel]

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo Informe Jurídico referido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente en materia de contratación pública, no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

En Águilas (Murcia), a 11 de febrero de 2010.
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.- José Cañas García.
[firma en documento original; formato papel]

DILIGENCIA DE NEGOCIADO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprensivo de treinta y seis (36) Cláusulas y 2 Anexos (Modelo de Proposición Económica y Modelo para constitución de garantías) ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, como órgano de contratación competente, dictado en el día de la fecha.

En Águilas (Murcia), a 11 de febrero de 2010.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,

Fdo.: Julián López Villanueva.

[firma en documento original; formato papel]